

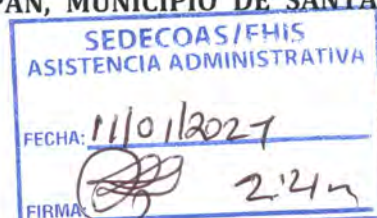
Contrato para la ejecución de los Proyectos : **REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE DOLORES, ALDEA DE JOYAS GALANAS, CON CÓDIGO: 108070; REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, ALDEA DE MIRASOL, CÓDIGO: 108068; REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, ALDEA LA VEGONA, CÓDIGO: 108067; REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, ALDEA MECATALES, CÓDIGO: 108066; REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, ALDEA DE EL MIRADOR, CÓDIGO: 108065**, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

En **Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020** publicado en el diario oficial la Gaceta el 02 de noviembre del 2020 se declaró **estado de emergencia** en los departamentos de: Islas de la Bahía, Cortes, Atlántida, Yoro, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Santa Bárbara, Comayagua, Francisco Morazán y El Paraíso y en los departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja o decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias, que se pronostican por la tormenta tropical y posible formación de huracán "ETA" las cuales se estima, causarán acumulado de lluvia por día en un rango cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con máximos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colón y Atlántida, causando graves daños a la infraestructura vial al sector agrícola. Pudiendo ampliar dicha situación de emergencia a otros departamentos del país que presenten las mismas situaciones climáticas

A través del **Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020**, reformado mediante **Decreto Ejecutivo PCM 112-2020** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de Noviembre del 2020 se estableció que la declaratoria de emergencia a nivel nacional tendría vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo prorrogarse si persisten los efectos que dieron origen a la emergencia, instruyendo además a SEDECOAS y otras entidades de la administración pública encargadas de la construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura a realizar la contratación de obras y servicios necesarios para contrarrestar los efectos de la emergencia.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente **CONTRATO** tiene por objeto, establecer las condiciones para la ejecución de los proyectos: **REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE DOLORES, ALDEA DE JOYAS GALANAS, CON CÓDIGO: 108070; REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, ALDEA DE MIRASOL, CÓDIGO: 108068, REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, ALDEA LA VEGONA, CÓDIGO: 108067; REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, ALDEA MECATALES, CÓDIGO: 108066; REHABILITACIÓN DE CAMINO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE COPAN, MUNICIPIO DE SANTA RITA, ALDEA DE EL MIRADOR,**



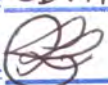
**CÓDIGO: 108065**, aprobado en Comité de Operaciones del **SEDECOAS/FHIS** mediante Acta No.1492 de fecha treinta (30) de Noviembre de 2020.

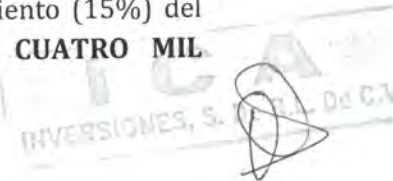
**CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.1,636,846.25)** desglosado en la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 05/100 (L.249,804.05)**, b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 81/100 (L.49,960.81)** **CÓDIGO: 108065;** a) **COSTO DIRECTO: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEIS LEMPIRAS CON 86/100 (L.348,006.86)**, b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON 37/100(L.69,601.37)** **CÓDIGO: 108066;** a) **COSTO DIRECTO: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 80/100 (L.399,928.80)**, b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 76/100 (L.79,985.76)** **CÓDIGO: 108067;** a) **COSTO DIRECTO: CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 94/100 (L.116,402.94)**, b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: SESENTA VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 58/100(L. 23,280.58)** **CÓDIGO: 108068;** a) **COSTO DIRECTO: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 10/100 (L.249,895.10)**, b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 02/100 (L.49,979.02)** **CÓDIGO: 108070;** - El monto total de este Contrato será financiado con fondos FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2). **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El monto del contrato será entregado a **EL EJECUTOR**, por medio de transferencias electrónicas a través del SIAFI de acuerdo a estimaciones por avance de obra aprobadas por la Dirección de Control y Seguimiento.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato, dentro del plazo de **CUARENTA Y CINCO DIAS (45) DIAS CALENDARIO.- ORDEN DE INICIO:** Se considera como Orden de Inicio del proyecto, la que indique la Dirección de Control y Seguimiento,, de no iniciar en la fecha estipulada, dará lugar a la resolución del Contrato, ejecución de la Garantía de Cumplimiento y a la suspensión del Banco de Contratistas conforme al Reglamento de Inhabilitación de **SEDECOAS/FHIS.-**

**CLÁUSULA QUINTA: MULTA:** En caso que el **EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la **SEDECOAS/FHIS** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora un **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato**, por cada día de retraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto Legislativo No. 171-2019 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal año (2020).

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA: EL EJECUTOR** deberá rendir una garantía de cumplimiento, la cual podrá ser Fianza o cheque Certificado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual de cada proyecto, que asciende a: **CUARENTA Y CUATRO MIL**

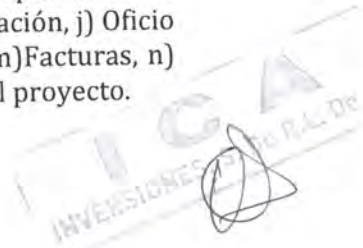
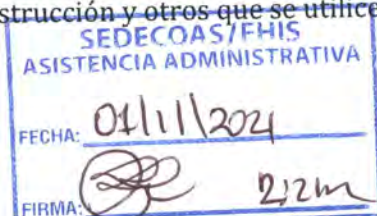


|                           |  |
|---------------------------|--|
| SEDECOAS/FHIS             |  |
| ASISTENCIA ADMINISTRATIVA |  |
| FECHA:                    | 01/11/2021   |
| FIRMA:                    |  221- |



NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 26/100 (L.44,981.26) CÓDIGO: 108070; VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 53/100 (L.20,952.53) CÓDIGO: 108068, SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 18/100 (L.71,987.18) CÓDIGO: 108067, SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 23/100 (L. 62,641.23) CÓDIGO: 108066; CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 73/100 (L.44,964.73) CÓDIGO: 108065.- En caso de Fianza deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del contratante, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición"; con una vigencia de **cinco (5)** meses a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al **EJECUTOR** no constituyere esta Garantía en el plazo previsto, **SEDECOAS/FHIS** procederá conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. - Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos meses. **EL EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- De acuerdo a la naturaleza de las obras, se exigirá la presentación de la **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato (**No Aplica**), esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente **CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** "La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento del contratante, acompañado de un certificado de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". **EL EJECUTOR** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental de **SEDECOAS/FHIS**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Documento Base, b) Condiciones Generales del Contrato, c) Condiciones Especiales del Contrato, d) Especificaciones Técnicas, e) Lista de Cantidades valoradas (Presupuesto de la Obra), f) Programa de Ejecución, g) Memoria de Calculo, h) Invitación, i) Negociación, j) Oficio de Notificación de Adjudicación, kj) Garantía, l) planillas de mano de obra, m)Facturas, n) Lista de materiales de construcción y otros que se utilicen para la ejecución del proyecto.



**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: A) CAUSAS DE RESCISIÓN.** SEDECOAS/FHIS, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, **c)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades, salvo causa debidamente justificada.- Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutarán las Garantías rendidas por el Ejecutor y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese período inhabilitado del Banco de Contratistas de la Institución, **d)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la SEDECOAS/FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia, **e)** Cuando el Contratista/Ejecutor haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto, siendo MIAMBIENTE la Institución que lo acreditará.- **B) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Caso fortuito o fuerza mayor y c) Por aplicación de lo establecido en el Artículo N° 77 del Decreto Legislativo No. 171-2019 (Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) para el ejercicio del año 2020, el que literalmente dice: *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.”* d) Las demás que establezcan expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

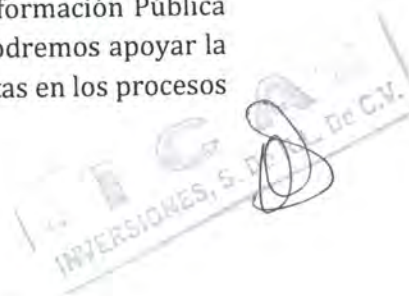
**CLÁUSULA NOVENA: VALORES PENDIENTES:** EL EJECUTOR autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con la SEDECOAS/FHIS que haya sido resuelto por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCION:** Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de un contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualquiera otra acción adicional, ya sea civil y/o penal, que sea necesaria.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos



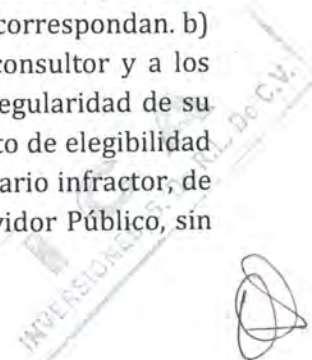
SEDECOAS/FHIS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 11/01/2021  
FIRMA: [Signature]



de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin



SEDECOAS/PHS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 11/01/2024  
FIRMA: [Handwritten Signature] 2:21



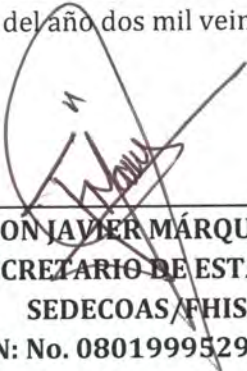
perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Será responsabilidad del **EJECUTOR**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum.


**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarlas en el menor tiempo posible imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. En caso que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos **EL EJECUTOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la **SEDECOAS/FHIS**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Comayagua, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**ING. NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**SEDECOAS/FHIS**  
**RTN: No. 08019995292594**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. OSCAR DANILO SIERRA DISCUA**  
**Representante Legal**  
**INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S. DE R. L.**  
**(ICA INVERSIONES S. DE R.L.)**  
**RTN: 08019995325642**  
**EL EJECUTOR**



|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>SEDECOAS/FHIS</b>             |  |
| <b>ASISTENCIA ADMINISTRATIVA</b> |  |
| FECHA:                           | 11/01/2021   |
| FIRMA:                           |  2:44 |